

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 5667/2023-CR; LEY QUE
REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL
HISTORIADOR.**



**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, ha sido remitido para estudio y dictamen el Proyecto de Ley 5667/2023-CR presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la congresista Luis Ángel Aragón Carreño; que propone la Ley que regula el ejercicio profesional del historiador.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** de dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5667/2023-CR, Ley que regula el ejercicio profesional del historiador; con los votos favorables de los señores congresistas: Segundo Héctor Acuña Peralta, Susel Ana María Paredes Piqué, Javier Rommel Padilla Romero, Víctor Seferino Flores Ruiz, Mery Eliana Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia, Isaac Mita Alanoca, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Alejandro Enrique Caveró Alva, Luis Ángel Aragón Carreño y Alex Randu Flores Ramírez.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- 1.1 El Proyecto de Ley 5667/2023-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 7 de agosto de 2023. Asimismo, ingresó el 14 de agosto de 2023 como primera comisión dictaminadora a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y; como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.
- 1.2 La iniciativa legislativa materia del presente dictamen de inhibición cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 2.1. El Proyecto de Ley 5667/2023-CR, tiene por objeto establecer disposiciones para el ejercicio profesional del historiador en los sectores público y privado, independientemente del régimen laboral en que se encuentre (Artículo 1).
- 2.2. En ese sentido, la referida iniciativa plantea requisitos para el ejercicio profesional del historiador, su ámbito profesional, funciones, derechos, obligaciones y su rol en el patrimonio de la nación (Artículos 2 al 8). Asimismo, contiene una disposición complementaria final referida a la adecuación de reglamentos y una disposición complementaria modificatoria relacionada a la obligatoriedad de la colegiatura.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 5667/2023-CR; LEY QUE
REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL
HISTORIADOR.**

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 3.1. Respecto a la competencia de las comisiones ordinarias, nos remitiremos a revisar el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual dispone, *«Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la administración pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)»*.
- 3.2. Por su parte, el literal c, del inciso 6, del artículo 70, del mismo cuerpo normativo dispone que, los dictámenes pueden concluir, *«c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición»*.
- 3.3. Asimismo, es importante destacar que los proyectos de ley son tramitados a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de verificar el tema de la propuesta legislativa, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen; a detalle lo podemos apreciar en el texto del artículo 77 del Reglamento del Congreso, el cual dispone, *«Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y decretar con criterio técnico las iniciativas a las Comisiones correspondientes. (...) En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización (...)»*.
- 3.4. En síntesis, de lo anteriormente señalado, siendo las comisiones grupos de trabajo especializados, y siendo una de sus características principales la de estudiar y dictaminar los proyectos de ley puestos en conocimiento por su especialidad o la materia; a su vez, éstas deberán guardar concordancia con los planes de trabajo desarrollados y aprobados por la comisión respectiva; es decir, que las iniciativas legislativas a analizar se encuentren relacionados con los objetivos de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural correspondiente al período anual de sesiones 2023 – 2024, lo cual no se presenta en este caso, en tanto esta propuesta legislativa no encaja en las temáticas de la comisión.
- 3.5. En efecto, en el Plan de Trabajo de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte correspondiente al período anual de sesiones 2022 – 2023, plantea dentro de su línea de trabajo lo siguiente: *«La atención de los problemas de la educación y que constituyan una respuesta eficiente a la demanda de la población»*, así como *«Mejorar el servicio educativo brindado por las instituciones de la Educación Superior y Técnico Productiva incidiendo en la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación y el impulso hacia el desarrollo de un Sistema Integrado de la Educación Superior y Técnico Productiva»*.
- 3.6. En el presente caso, el Proyecto de Ley 5667/2023-CR es una propuesta legislativa que regula una serie de acápites relacionados al profesional historiador como los requisitos para el ejercicio profesional, sus funciones, sus derechos, sus obligaciones, su rol en relación al patrimonio de la nación, entre otros. En ese sentido, y como lo menciona la exposición de motivos del proyecto

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 5667/2023-CR; LEY QUE
REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL
HISTORIADOR.**

de ley, «la propuesta normativa tiene por objeto establecer disposiciones para el ejercicio profesional del historiador en los sectores público y privado, independientemente del régimen laboral en que se encuentre a fin de resguardar esta importante labor que es fundamental para la sociedad, dado que hoy en día podemos documentarnos a través de publicaciones como libros, revistas o documentales para conocer la historia de nuestros antepasados; los eventos políticos, culturales y sociales que han marcado al mundo y a la evolución humana con la finalidad de mejorar el futuro».

- 3.7. Como se puede apreciar, la materia que la propuesta legislativa busca regular se circunscribe a temas relacionados con el ejercicio de la profesión de historiador, por ende, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se inhibe de emitir opinión técnica debido a que son materias afines a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.
- 3.8. Por ello, considerando el derecho a la iniciativa legislativa que corresponde a todos los Congresistas de la República, tal como dispone el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 66 y 67 del Reglamento del Congreso, esta Comisión es de la opinión que la propuesta bajo análisis debe ser estudiada y dictaminada únicamente por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.
- 3.9. Sin perjuicio de lo señalado hasta aquí, cabe indicar que, si bien existen algunas disposiciones relacionadas al patrimonio histórico y cultural del país, y temas afines, estas se encuentran conectadas con el plexo de funciones que la propuesta legislativa le asigna al profesional historiador, por lo que su tratamiento no puede ser aislado sino en conjunto con el resto de disposiciones de la iniciativa legislativa que, como se indicó, no guardan relación con materias que sean de competencia de esta Comisión.
- 3.10. De acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia en la iniciativa legislativa *sub examine*.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 5667/2023-CR, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 4 de diciembre de 2023.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 5667/2023-CR; LEY QUE
REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL
HISTORIADOR.**



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 09:46:57-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2024 10:40:46-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 10:05:04-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Secretario



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 19:05:27-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 17:38:23-0500

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 5667/2023-CR; LEY QUE
REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL
HISTORIADOR.**



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 21:38:52-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 10:55:28-0500

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELINANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2024 09:30:41-0500

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO TITULAR**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO TITULAR**

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**

**WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 11:46:04-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2024 10:13:22-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
MIEMBRO TITULAR**

**ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 17:04:00-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 15:56:21-0500

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 5667/2023-CR; LEY QUE
REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL
HISTORIADOR.**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2024 17:33:33-0500

**LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
MIEMBRO TITULAR**

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**

**DIGNA CALLE LOBATÓN
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 5667/2023-CR; LEY QUE
REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL
HISTORIADOR.**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
MIEMBRO ACCESITARIO**